



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **22 SET. 2009**

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 333/09 de 20 de julio de 2009.-

RESULTANDO: que según el artículo 9° del referido Decreto, el Ministerio de Economía y Finanzas reembolsará al Operador Turístico de Reintegro los fondos provenientes de los montos efectivamente devueltos a los turistas no residentes dentro del mes siguiente al que se realizaron las referidas devoluciones.-

CONSIDERANDO: I) que es conveniente establecer un procedimiento que permita el reintegro en forma ágil e inmediata de los montos devueltos al Operador Turístico de Reintegro.-

ASUNTO 3778

II) que los montos de devolución mensual son difícilmente estimable hasta que no comience a estar operativo el régimen.-

ATENCIÓN: a lo precedemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Créase el "Fondo de devolución de impuestos" a efectos de proceder a la devolución del reintegro efectuado por los Operadores Turísticos de Reintegro, así como al pago de la comisión respectiva. El mismo tendrá el carácter de un mero anticipo de fondos por parte de Rentas Generales por un monto de (equivalente a U\$ 320.000), para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto de referencia.-

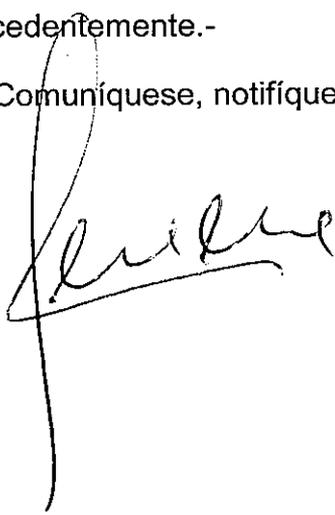
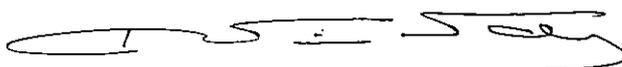
2º) Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas a ajustar el monto del Fondo referido en el numeral anterior a solicitud de la Dirección General Impositiva según la evolución mensual de los reintegros efectivamente realizados a los turistas no residentes.-

3º) A los efectos de poder utilizar y reponer el Fondo referido en el numeral 1º. la Dirección General Impositiva deberá solicitar su liberación al Ministro de Economía y Finanzas y rendirá cuentas de su utilización en la forma establecida por la normativa.-

SD/ahf

4º) Encomiéndase a la Contaduría General de la Nación todas las acciones necesarias a los efectos de una correcta instrumentación de lo dispuesto precedentemente.-

5º) Comuníquese, notifíquese y cumplido vuelva.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the left of the typed name.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, positioned above the typed name.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia